

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE OUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador ("Constitución") establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que, el artículo 283 de la Constitución determina que: "El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios";
- Que, el artículo 33 de la Constitución prescribe que: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado";
- Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD"), "la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios" (...); la autonomía política se expresa, entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos descentralizados autónomos; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone, entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley;
- Que, el artículo 338 del COOTAD establece, en su parte pertinente, que: "Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales.". La misma norma, en el inciso segundo, establece que: "Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará



normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley";

- Que, de conformidad con el artículo 354 del COOTAD, "los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa". El inciso segundo de la misma norma establece que, en ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos descentralizados autónomos expedirán ordenanzas para regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera;
- Que, de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador; 59 y 89 del COOTAD; y, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán los acuerdos, resoluciones y oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, estableciéndose en estos documentos el ámbito institucional en el que los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones;
- Que, en ejercicio de las competencias que tiene conferido el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en el Registro Oficial No. 226 de 31 de diciembre de 1997, se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo Título II, "De la Organización Administrativa", se reglamentan los diferentes ramos de actividad y los aspectos orgánicos y funcionales de la municipalidad (Capítulo I, "De los Ramos de la Administración Municipal y de su Estructura Funcional"), así como, el sistema de personal adoptado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Capítulo II "Del Régimen de Personal");
- Que, de conformidad con los artículos I.64, I.65 y I.68 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, establecer los órganos y dependencias que sean necesarios para atender las necesidades del Municipio en los niveles directivo, asesor, de gestión y operativo;
- Que, según lo previsto en los artículos I.101, I.102, I.103 y I.109 del Código para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano,



mediante resolución, aplicar las reformas al Sistema de Clasificación de Puestos, aprobar el Plan Anual de Remuneraciones y disponer la reclasificación y revalorización de puestos;

- Que, el Alcalde Metropolitano ha determinado y reformado la Estructura Orgánica Funcional, principalmente, mediante las siguientes Resoluciones Administrativas: No. 034, de 21 de noviembre de 2000; No. 010, de 31 de enero de 2001; No. 037, de 30 de mayo de 2002; No. 644, de 12 de diciembre de 2002; No. 009, de 2 de febrero de 2005; y, No. 108-A, de 12 de diciembre de 2007;
- Que, a la Estructura Orgánica Funcional vigente al 31 de julio de 2009, el Alcalde Metropolitano, como inicio de un proceso de reestructuración municipal e integral expidió las Resoluciones Administrativas No. A 002 de 6 de agosto de 2009, reformada y codificada por las Resoluciones Nos. A 006 de 28 de septiembre de 2009, A 0008 de 3 de marzo de 2010, A 0010 de 31 de marzo de 2011 y A 0022 de 3 de octubre del mismo año;
- Que, mediante Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C-0038 de 24 de enero de 2003, reformada por las Resoluciones No. C-0495, de 16 de agosto de 2004; No. C-002, de 17 de enero de 2007; y, No. C-0700, de 27 de septiembre de 2007, se expidió el Reglamento de Adjudicación de Locales Comerciales a Comerciantes Minoristas del Centro Histórico de Quito, estableciéndose como órgano de ejecución del proyecto de modernización y ordenamiento del Comercio Minorista en el Centro Histórico de Quito, a la Unidad Técnica Ejecutora (Unidad Ejecutora del Comercio Popular);
- Que, mediante Resolución Administrativa número A 0040 expedida y suscrita por el Alcalde Metropolitano el 28 de diciembre de 2010 se creó y agregó a la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Unidad Especial denominada Instituto Metropolitano de Patrimonio, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda;
- Que, el artículo 8 de la precitada Resolución Administrativa número A 0040 establece las reglas para la coordinación de proyectos complementarios que el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural ("FONSAL") venía gestionando durante el ejercicio económico 2010; entre ellos, el Proyecto de Mantenimiento de Centros Comerciales en el Centro Histórico (Programa de Edificios y Conjuntos Institucionales), asignado a la Unidad Ejecutora de Comercio Popular;
- Que, mediante Oficio No. 558-SDPC-L de 4 de julio de 2011, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad motiva la creación de la Unidad



Especial denominada "Unidad Ejecutora de Comercio Popular", en los términos de la presente Resolución;

- Que, mediante Oficio No. 0359-SGP-2011 de 19 de julio de 2011, la Secretaría General de Planificación remitió el informe favorable que justifica la necesidad de crear la Unidad Especial "Unidad Ejecutora de Comercio Popular" adscrita a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, dotada de autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión;
- Que, mediante Oficio No. 003065-UDT-11 de 14 de octubre de 2011, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito emitió su informe técnico que sustenta la creación del puesto de la estructura orgánica de la Unidad Especial denominada "Unidad Ejecutora de Comercio Popular";
- **Que**, mediante Oficio No. DMF-P-5100 de 14 de noviembre de 2011, la Dirección Financiera ha certificado la existencia de disponibilidad presupuestaria para la contratación de un Funcionario Directivo Grado 5, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, por el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2011; y,
- Que, es necesaria la creación de la Unidad Especial denominada "Unidad Ejecutora de Comercio Popular", dentro de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como órgano de gestión y ejecución de las políticas de modernización y ordenamiento del Comercio Minorista en el Centro Histórico de Quito.

En ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 253 y 254 de la Constitución; 60 literal i) y 90 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

EXPEDIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIAL DENOMINADA "UNIDAD EJECUTORA DE COMERCIO POPULAR"

Artículo 1.- De la creación de la Unidad Ejecutora de Comercio Popular.- Créase y agréguese a la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Unidad Especial denominada "Unidad Ejecutora de Comercio Popular", dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.



Artículo 2.- Ámbito de actuación y funciones.- La Unidad Ejecutora de Comercio Popular tendrá a su cargo las competencias y atribuciones que, en el ámbito de las facultades ejecutivas y de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la gestión del comercio minorista en el Centro Histórico de Quito.

Artículo 3.- Flujo de procedimientos.- La Unidad Ejecutora de Comercio Popular determinará, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, el flujo de los procedimientos que se organizará mediante instrucciones contenidas en la correspondiente Resolución Administrativa.

Artículo 4.- Conformación.- La Unidad Ejecutora de Comercio Popular estará conformada por el Director (a) Ejecutivo (a) de la Unidad Especial, nombrado por el Alcalde Metropolitano o su delegado; y, por un equipo de trabajo conformado por los responsables organizativo, técnico, jurídico y administrativo financiero.

Artículo 5.- Del responsable de la Unidad Especial.- En el clasificador de puestos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se crea el siguiente puesto que se hace constar en la siguiente tabla:

No.	CARGO	Grado
1	Funcionario Directivo	5

Artículo 6.- Presupuesto.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones que se requieran para la ejecución de los planes, programas y proyectos y el normal funcionamiento de la Unidad Ejecutora de Comercio Popular, cumpliendo para el efecto con las normas en materia presupuestaria que se encontraren vigentes.

Artículo 7.- Delegaciones.- Para el ejercicio desconcentrado de las competencias legalmente asignadas a esta Alcaldía en materia de celebración y ejecución de convenios, contratación pública, gestión de recursos humanos y administración de recursos y bienes públicos, el Director Ejecutivo de la Unidad Especial asumirá dichas competencias por delegación con el alcance previsto para el caso del Administrador General según la Resolución A003 de 18 de agosto de 2009, o la que la sustituya, en los asuntos que le competan exclusivamente a la Unidad Ejecutora de Comercio Popular.

Disposición General.-

La Unidad Ejecutora del Comercio Popular atenderá, gestionará, coordinará, administrará y fiscalizará en representación del Municipio del Distrito Metropolitano



de Quito, los contratos y obligaciones que hubiesen sido suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, en virtud de la ejecución del Proyecto de Mantenimiento de Centros Comerciales en el Centro Histórico.

Disposiciones Transitorias.-

Primera.- Encárguese de la supervisión en la aplicación de la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, en coordinación con la Secretaría General de Planificación y la Administración General.

Segunda.- Encárguese al Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, con arreglo al ordenamiento jurídico, el ejercicio de las competencias asignadas a la Unidad Ejecutora del Comercio Popular hasta que se estructure la Unidad Especial y entre en funcionamiento.

Tercera.- Mientras se estructura la Unidad Especial, contrátese bajo la modalidad de servicios ocasionales hasta el final del presente ejercicio fiscal, a un Funcionario Directivo Grado 5 para que ejerza las funciones asignadas al cargo de Director de la Unidad Ejecutora de Comercio Popular.

Cuarta.- Encárguese al Director de la Unidad Especial creada para que en el plazo de cuarenta días de realizada su designación, presente al Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, el flujo de los procedimientos; su plan de trabajo; y, demás normativa administrativa interna de la Unidad Especial.

Quinta.- Encárguese la realización del estudio técnico para la creación de los puestos necesarios a fin de que la Unidad Especial pueda cumplir su función, así como el financiamiento presupuestario de los mismos, a la Administración General, a través de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y la Dirección Metropolitana Financiera, según sus competencias.

Sexta.- Le compete a la Administración General, a través de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, la selección del personal que formará parte de la Unidad Especial, a fin de que ésta pueda cumplir su función.

Séptima.- Encárguese la realización del estudio técnico para la creación de los puestos necesarios a fin de que la Unidad Especial pueda cumplir su función, así como el financiamiento presupuestario de los mismos, a la Administración General, a través de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y la Dirección Metropolitana Financiera, según sus competencias.



Octava.- Los bienes muebles, inmuebles, intangibles y demás activos y pasivos que hasta la presente fecha estén bajo custodia y administración de la Unidad Técnica Ejecutora del proyecto de modernización y ordenamiento del Comercio Minorista en el Centro Histórico de Quito (Unidad Ejecutora del Comercio Popular), se trasferirán y pasarán a formar parte de la Unidad Especial en el plazo de hasta treinta días a partir de la designación de su Director.

Encárguese del cumplimiento de esta disposición transitoria al Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, dentro de un proceso coordinado con la Administración General.

Novena.- Encárguese a la Administración General a fin de que, en coordinación con el Director Ejecutivo de la Unidad Especial, el Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad y la Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, instrumente, de conformidad con el ordenamiento jurídico, la transferencia de los recursos financieros pendientes asignados a la Unidad Técnica Ejecutora del proyecto de modernización y ordenamiento del Comercio Minorista en el Centro Histórico de Quito, y, realice las adecuaciones de orden administrativo que sean necesarias para este propósito, garantizando de esta manera la continuidad de las acciones planificadas, a fin de que la Unidad Especial pueda ejecutar sus proyectos y actividades.

Disposición Derogatoria.-

Suprímase de la Resolución A0040, expedida el 28 de diciembre de 2010, de los Proyectos Complementarios, al programa "Mantenimiento de Centros Comerciales en el Centro Histórico", contemplado en la Tabla N°4.

Disposición final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito, 2 3 NOV 2011

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



RAZÓN.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 3 NOV 2011 Lo certifico.- 2 4 NOV 2011

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO